INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez informando que a orden 142 del expediente digital, obra memorial aportado por la parte demandante, mediante el cual, solicitó lo siguiente:

> *"La devolución del título judicial número 418320000004156 por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL DIECISÉIS PESOS ($85.160.016), a favor de ARIS MINING MARMATO S.A.S., conforme el fraccionamiento ordenado en sentencia.*
>
> *A su vez, AUTORIZAR que del título judicial No. 418320000004156 por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL DIECISÉIS PESOS ($85.160.016), a favor de ARIS MINING MARMATO S.A., sea descontada la suma de equivalente a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4SMLMV), fijados como honorarios definitivos del auxiliar de la justicia GLORIA INÉS NAVARRO.*
>
> *COMUNICAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 115-11499, bajo la calificación de "establecimiento de una servidumbre legal minera", acorde con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1274 de 2009*
>
> *EXPEDIR certificación sobre el estado actual del proceso y CONSTANCIA de ejecutoria de la sentencia dictada en el presente trámite jurisdiccional".*

A su vez, a orden 143 del expediente digital, obra memorial aportado por parte del apoderado judicial de los accionados LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA; GUILLERMO MARTINEZ MONCADA; JAVIER ANTONIO MARTÍNEZ MONCADA, mediante el cual, solicitó lo siguiente:

> *"PRIMERO: Se ordene el pago fraccionado del título judicial No 418320000004156 del Banco Agrario de Colombia S.A. por un valor de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CENTAVOS ($83.368.835,232) a favor de mi mandante, el señor GUILLERMO MARTINEZ MONCADA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.146.361, por concepto de indemnización con ocasión a la imposición del gravamen de servidumbre legal minera.*
>
> *SEGUNDO: Consecuentemente, se libra la correspondiente comunicación de pago al Banco Agrario de Colombia S.A. tendiente a que sea cancelada la suma de valor de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL*

OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CENTAVOS ($83.368.835,232) a favor de mi mandante, el señor GUILLERMO MARTINEZ MONCADA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.146.361, por concepto de indemnización con ocasión a la imposición del gravamen de servidumbre legal minera.

TERCERO: Se ordene el pago fraccionado del título judicial No 418320000004156 del Banco Agrario de Colombia S.A. por un valor de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CENTAVOS ($83.368.835,232) a favor de mi mandante, el señor LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.445.802, por concepto de indemnización con ocasión a la imposición del gravamen de servidumbre legal minera

CUARTO: Consecuentemente, se libra la correspondiente comunicación de pago al Banco Agrario de Colombia S.A. tendiente a que sea cancelada la suma de valor de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CENTAVOS ($83.368.835,232) a favor de mi mandante, el señor LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.445.802, por concepto de indemnización con ocasión a la imposición del gravamen de servidumbre legal minera.

QUINTO: Se ordene el pago fraccionado del título judicial No 418320000004156 del Banco Agrario de Colombia S.A. por un valor de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CENTAVOS ($83.368.835,232) a favor de mi mandante, el señor JAVIER ANTONIO MARTÍNEZ MONCADA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.129.991, por concepto de indemnización con ocasión a la imposición del gravamen de servidumbre legal minera.

SEXTO: Consecuentemente, se libra la correspondiente comunicación de pago al Banco Agrario de Colombia S.A. tendiente a que sea cancelada la suma de valor de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CENTAVOS ($83.368.835,232) a favor de mi mandante, el señor JAVIER ANTONIO MARTÍNEZ MONCADA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.129.991, por concepto de indemnización con ocasión a la imposición del

gravamen de servidumbre legal minera".

A orden 146 del expediente digital, obra memorial aportado por parte del apoderado judicial del accionado MARIA PIEDAD MARTINEZ DE MORENO, mediante el cual, solicito lo siguiente:

> *"Se ordene aclarar que el nombre correcto de mi representada es MARIA PIEDAD MARINEZ DE MORENO con C.C. 41.423.270, y no MARIA PIEDAD MARTINEZ MONCADA como quedó anotado en la parte resolutiva de la sentencia antes referenciada.*
>
> *Se ordene el fraccionamiento y pago del título judicial correspondiente a la señora MARIA PIEDAD MARTINEZ, por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CENTAVOS ($83.368.835,232)., de la siguiente manera: El 80% equivalente a la suma de $ 66.695.068.1856, ordene ser pagado a la señora MARIA PIEDAD MARTINEZ DE MORENO, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.423.270 expedida en Bogotá D. C, y el 20% restante equivalente a la suma $ 16.673.767.0464, se ordene pagar directamente al abogado CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.929.279 expedida en Supía Caldas".*

En el presente asunto, este despacho finalizo la instancia mediante sentencia Nro 018 del 24 de julio de 2023, no obstante, a la fecha este despacho no tiene certeza si actualmente se encuentra en trámite demanda de Revisión del avalúo de perjuicios de la servidumbre minera ante el superior jerárquico Juzgado Civil del Circuito de Riosucio Caldas.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas, noviembre 8 de 2023.

JORGE IVAN CUARTAS RAMIREZ
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato – Caldas, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INT:	397-2023
PROCESO:	SOLICITUD AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO:	17442-40-89-001-2021-00099-00
DEMANDANTE:	ARIS MINING MARMATO S.A.S. antes CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.
DEMANDADOS	ALBERTO EDUARDO MARTINEZ MONCADA
	GUILLERMO MARTINEZ MONCADA
	JESÚS DARIO MARTINEZ MONCADA
	MARIA PIEDAD MARTINEZ MONCADA
	ZULMA MARTINEZ MONCADA
	RUTH DOLLY ORTIZ PARRA
	LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA

Vista la constancia secretarial que antecede, en el presente asunto se tiene que este despacho culminó la instancia mediante sentencia Nro 018 del 24 de julio de 2023, no obstante, a la fecha este despacho no tiene certeza si actualmente se encuentra en trámite demanda de Revisión del avalúo de perjuicios de la servidumbre minera ante el superior jerárquico Juzgado Civil del Circuito de Riosucio Caldas.

Al expediente han sido incorporadas distintas comunicaciones relacionadas con el presente asunto, en sede de Revisión del avalúo de perjuicios de la servidumbre minera, una con radicado ante el superior 176143112001-2023-00166-00, otra con radicado 176143112001-2023-00169-00.

Por lo anterior expuesto y a efectos de resolver las solicitudes allegadas por las diferentes partes, relativas a los fraccionamientos y pagos se ordenará requerir al superior jerárquico a efectos de que este certifique si a la fecha se encuentra en trámite alguna demanda de Revisión del avalúo de perjuicios de la servidumbre minera relacionada con el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, que por secretaría se oficie al superior jerárquico JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO CALDAS, para que este certifique, si a la fecha, se encuentra en trámite o en curso alguna demanda de Revisión del avalúo de perjuicios de la servidumbre minera relacionada con el presente asunto.

Remítase con el oficio, el link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**
La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. 163 del 9 de noviembre de 2023.	La providencia anterior queda ejecutoriada el 15 de noviembre de 2023 a las 5 p.m.

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13169eeefdc2a1c9b1f253e81b8bc89524675088b890fb8630f840d257f59f75**
Documento generado en 08/11/2023 03:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica